Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 20 de febrero de 2026

Oficio AMC-OFI-0020537-2026

Sra.
Mónica Paola Manosalva González
Tesorera Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro 54, Cra. 10 #32, Edificio de las antiguas empresas públicas
Ciudad

Asunto: ***AUTORIZACION TRAMITE DE PAGO A NOMBRE CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG. CONTRATO No. CMA-SID-004-2025 CON NIT 902.006.852-8***

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto en el certificado de Interventoría suscrito por GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS P. E. Código 222 Grado 41, en calidad de Supervisor/ Interventor de quien certifica, valida y aprueba el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y ejecución de las obligaciones derivadas del contrato CMA-SID-004-2025, se ordena el trámite del pago del ACTA PARCIAL No. 2, (componente fijo), por valor de ($ 355.161.289,38)

La certificación, validación y aprobación del certificado de supervisión que sustenta la presente, se ha efectuado por el Interventor o supervisor del contrato en virtud de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior, dando alcance a lo consagrado en el MEMORANDO AMC-MEM-000825-2024

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	*L. Sanmartín R.*		
Revisó	*Ing. GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS*		
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Scanned with CamScanner

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACION DE SUPERVISION O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG	
IDENTIFICACIÓN:	NIT 902.006.852-8	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	18 DE NOVIEMBRE DE 2025	
No. DEL CONTRATO:	CMA-SID-004-2025	
CLASE DE ACTO:	INTERVENTORIA	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	«INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.»	
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONESOCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 8.523.870.945,00)	
PLAZO:	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		x
PÓLIZAS DEL CONTRATO	520 47 994000053578	Aprobación Pólizas: 24/11/2025, 25/11/2025, 03/12/2025,
FECHA DE INICIO:	25 de noviembre de 2025	
ACTA DE INICIO:	25 de noviembre de 2025	
ACTA PARCIAL No. 1:	24 de diciembre de 2025	
ACTA PARCIAL No. 2:	24 de enero de 2026	
FECHA FINAL:	24 de noviembre de 2026	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N.A.	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N.A.	
VALOR DE PAGO ARL	N.A.	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N.A.	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	FECHA DE PAGO
N. A.	N. A.

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN
Representante Legal	X	09/02/2026
Revisor Fiscal		

Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	25001934	06 - Secretaria de Infraestructura	18 – 07 - 2025	$ 8.523.870.945,93
Registro	16386	06 - Secretaria de Infraestructura	25 – 11 - 2025	$ 8.523.870.945,00
Disponibilidad	25001934-R	06 - Secretaria de Infraestructura	16 – 01 - 2026	$ 7.145.845.142,22
Registro	16386-VF-R	06 - Secretaria de Infraestructura	16 – 01 - 2026	$ 7.145.845.142,22

OBSERVACIONES:

La presente certificación se expide para el cobro de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($355.161.289,38)**, correspondiente al acta parcial No.2, equivalente al 4,17% del componente fijo del valor del contrato. Esta acta corresponde al periodo de 25 de diciembre de 2025 al 24 de enero del 2026

Atentamente,

GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS
Profesional Especializado, Código 222, Grado 41
Supervisor
Secretaria de Infraestructura

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG
NIT 902.006.852-8
CRA 5 33 15 ED COLSEGUROS OF 601
Tel: 3151514727
Cartagena - Colombia
cfelicidadctg@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. CIFE 3

Señores	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(605) 3126091371
Dirección	PLAZA DE LA ADUANA	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	25/02/2026, 14:22
Expedición	25/02/2026, 14:24
Vencimiento	25/02/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	ACTA N°2 - INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.» - COMPONENTE FIJO	1.00	355,161,289.38

Total items: 1

Total Bruto	298,454,865.03
IVA 19%	56,706,424.35
Total a Pagar	355,161,289.38

Valor en Letras:
Trescientos cincuenta y cinco millones ciento sesenta y un mil doscientos ochenta y nueve pesos m/cte con treinta y ocho cent.

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Consignación bancaria - Consignación $ 355,161,289.38

Observaciones:
ACTA No 02 CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA MENSUALIDAD VENCIDA (COMPONENTE FIJO) CONT CMA-SID-004-2025
OBJETO:INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. PERIODO DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 24 DE ENERO DE 2026 AVANCE DE ACTA No 02 -- 4,17%
CONSORCIADOS:
CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S. 50% NIT: 901317588-9
BUSERCO SAS 50% NIT: 900805380-4

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764102992298 aprobado en 20251211 prefijo CIFE desde el número 1 al 100 Vigencia: 24 Meses Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7020 Actividades de consultoría de gestión Tarifa
CUFE: 64638d52c6f7a14036bf9f8d0a5ca0018fd5220e446235a39efc9f1d01bd8fcdcb46c0c6065118ab4218c43fcfe977e4

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Responsable de IVA - Actividad Económica 7020 Actividades de consultoría de gestión Tarifa
CUFE: 82ad478f8b9c78253760f371975c1b04bb43bc9918a98f7f121430a4897d15271d2ae029b345c3a008a437ad023974dd

OBJETO:	**«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1917 del 31 de julio de 2025 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial,cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, en el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO,** y por la otra, el **CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG,** con NIT. 902.006.852-8, representado por **ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERPA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.892.139**,** estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **CITPRO CONSULTORES S.A.S. ZOMAC,** con NIT. 901.317.588-9 con un porcentaje de participación del 50 %, y **BUSERCO S.A.S.,** con NIT. 900.805.380-4 con un porcentaje de participación del 50 %, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 8413 de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CMA-SID-004-2025.**

II. Que a través de la Resolución 9218 de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.»**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **CMA-SID-004-2025**, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES,** contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 8.523.870.945,00) M/CTE**, equivalentes a **5.987,966 SMMLV** para el año de suscripción del contrato, 2025, suma que se discrimina conforme indica la oferta económica presentada por el Interventor.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

N/A

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el registro presupuestal, en los casos que la Entidad cuente con dicho registro para el momento de la suscripción del contrato.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
25001934	18 de julio de 2025	$ 8.523.870.945,93

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS**

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante Acuerdo No. 185 del 21 de julio de 2025 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el cual dispone:

> «**ARTÍCULO 2. Autorización.** Autorizase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2027.
>
> La autorización de que trata el presente articulo comprende las siguientes obras:
>
> **I. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – UE 06**
>
> (…)

OBJETO	PLAZO AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL	VALOR
«INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2027	CONCURSO DE MÉRITOS	202500000028687	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	$ 8.523.870.945

(…)

Parágrafo Primero. La autorización de que trata el presente artículo incluye la interventoría de los respectivos contratos de obra, así como la contratación derivada de la ejecución del convenio».

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor de la Interventoría de la siguiente manera:

N°	Tipo de Remuneración	Concepto y Porcentaje frente al Valor del Contrato	Fórmula para Determinar el Valor a Pagar	Requisitos
1.	Componente Fijo	Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50 %) del valor de la Interventoría. Dicho valor será dividido entre el número de meses del Contrato, en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $VF = \frac{VC * 50\,\%}{M}$ Donde: VF: Valor Fijo VC: Valor del Contrato de Interventoría M: Meses de ejecución del Contrato	Aprobación de cada informe mensual de interventoría por parte del Supervisor del Contrato.
2.	Componente Variable	Corresponde al pago del cuarenta por ciento (40 %) del valor de la Interventoría. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría. El pago se hará mes vencido.	El cálculo para determinar el valor a pagar se realizará así: $\mathrm{VV} = (\mathrm{VC} * 40\,\%) * \mathrm{AMO}$ Donde: VV: Es el Valor Variable a pagar la Interventor en el mes VC: Valor del Contrato de Interventoría AMO: Avance mensual registrado en obra que conste en las Actas Mensuales	Contra porcentaje de avance registrado en la obra, con base en el acta mensual aprobada. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.
3.	Pago Final	Corresponde al pago del diez por ciento (10%) del valor de la Interventoría.	N/A	Se hará efectivo con la presentación de las actas de recibo final. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

Parágrafo. El Componente Fijo, una vez cumplida la meta física y agotado el presupuesto asignado en un plazo inferior al pactado, los meses restantes serán pagados al recibo a satisfacción.

Reglas comunes:

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos adicionales del proceso de contratacion, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad

12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a TRES (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Incorporar como mínimo el cien por ciento (100 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
16. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1.Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. En la ejecución del contrato, adjuntar a la propuesta ficha técnica del papel a utilizar.
2. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
3. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.
4. Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, fotocopiadoras y tabletas, entre otros, en los que aplique el cumplimiento de la norma aplicable relacionada con la eficiencia energética, que cumplan con esta regulación de bajo consumo de energía. Este programa busca que a través del uso de este tipo de tecnología se fomente el uso (alquiler y/o compra) de dispositivos más eficientes a nivel de consumo de energía. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los aspectos relacionados con el bajo consumo energético en sus equipos electrónicos.
5. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.
Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.
6. Capacitar al personal en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Conocer sobre la organización, normatividad y procedimientos del Distrito de Cartagena, para su aplicación en desarrollo del contrato de obra y de interventoría.
2. **Estudios, diseños y planos (si se requiere).** Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra.
3. **Documentos para la revisión, seguimiento y control de la obra.** Revisar y aprobar la documentación correspondiente a:
   a) Hojas de vida del personal profesional;
   b) Relación del equipo mínimo obligatorio;
   c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
   d) Programa de obra;
   e) Plan de manejo de tránsito- PMT;
   f) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
   g) Los demás exigidos en el proceso de selección.
4. **Iniciación de los trabajos.** Exigir al contratista de obra, una vez se tenga la orden de inicio, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se deberá contar con ellos previamente.
5. **Reunión técnica y visita al proyecto.** Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del proyecto, el interventor coordinará una reunión técnica en el sitio de la obra con la asistencia de: un representante de la unidad ejecutora y los Directores de Obra e Interventoría, el Ingeniero Residente del contratista e interventoría. Se deberá analizar con el contratista de obra las especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitios de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de lasobras.
6. **Puntos topográficos.** Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al constructor localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno y ejecutar las obras correspondientes.
7. **Replanteo.** Verificar el replanteo que el constructor de obra realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.
8. **Recursos necesarios.** Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio y control y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de interventoría.
9. **Bitácora.** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la Interventoría, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la Interventoría, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el Interventor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.
10. **Actualización del archivo.** Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría, con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos, y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. Este archivo debe ser entregado a la Unidad Ejecutora correspondiente como requisito para recibo de la interventoría.
11. **Estado, calidad y cantidad del equipo disponible.** Durante todo el desarrollo del proyecto, verificará que el equipo ofrecido por el contratista de obra en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
12. **Personal y equipo del contratista de obra.** Durante todo el desarrollo del proyecto deberá mantener una relación diaria de los profesionales, trabajadores y equipo del contratista de obra empleados en la

ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor exigirá el cambio o adición del personal necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.

13. **Ensayos y controles de calidad.** Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio para el control de la calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción. En caso de incumplimiento de estas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al Contratista de obra para que efectué las acciones correctivas a que haya lugar informando a la Entidad.
14. **Seguimiento del avance del contrato de obra.** Realizar el seguimiento al avance físico y financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procedimientos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.
15. **Acta de recibo parcial de obra o actas de avance.** Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar el acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el periodo a reconocer al Contratista de obra, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas. Dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. Será obligación del interventor verificar cuales de las actividades del PAGA o PMA se encuentran inmersas dentro de los ítems de obra, de tal manera que estas no sean canceladas con la provisión del valor del contrato reservada.
16. **Registro de provisión, consumo y existencia de explosivos.** llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados y el personal encargado de su manejo. Exigir además el cumplimiento de las normas establecidas para su manejo y control.
17. **Estudio técnico, financiero y legal del contrato.** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismos, así como el trámite oportuno de otrosíes, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítems no previsor.
18. **Informe mensual.** Elaborar informe dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra.
19. **Informe semanal.** Se debe elaborar un informe semanal según el formato establecido en el manual de interventoría y presentarlo a la Unidad Ejecutora cuando sea requerido, en aquellos proyectos que por su importancia se necesite efectuar seguimiento y control con el fin de llevar un avance físico y financiero actualizado, de forma que le sigue a la Entidad para la toma de decisiones con respecto al contrato en ejecución.
20. **Programa de utilización del equipo.** Verificar que el programa de utilización del equipo esté de acuerdo con el programa de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas acciones, mediante requerimiento escrito con copia a la Unidad Ejecutora correspondiente. En caso de reincidencia, procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes, cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.
21. **Revisiones periódicas**. Realizar en forma semanal y conjuntamente con el contratista de obra, la revisión de las cantidades de obra ejecutadas contra las contempladas en el programa de obra, haciendo un balance general del proyecto y consignarlas en el informe semanal.
22. **Aplicación de la reglamentación sobre señalización.** Velar porque el contratista de obra de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de construcción y sobre señalización definitiva, en caso de estar incluida en el contrato de obra. En caso de no estar cumpliendo dicho programa, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones mediante requerimiento escrito con copia al gestor técnico del contrato y a la Unidad Ejecutora correspondiente, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios correspondientes cumplimento la normatividad vigente para el caso.
23. **Entidades encargadas de los recursos materiales.** Asesorar al contratista de obra en relación con los trámites administrativos para la gestión y obtención de los permisos ambientales ante las entidades encargadas del manejo ambiental y control de los recursos naturales cuando así lo requiera.
24. **Concepto sobre modificaciones:** Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados y con la debida justificación técnica, económica y jurídica, relacionados con:

- Cambios o modificaciones en el diseño y/o especificaciones iniciales del proyecto;
- Cambios o modificaciones en cantidades de obra;

- Análisis, comparación y fijación de precios no previstos;
- Cambios o modificaciones en métodos constructivos;
- Reprogramaciones;
- Fijación de costos y/o tarifas de maquinaria de construcción;
- Solicitudes de adición y prórroga.

25. **Sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra:** estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente, y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas a la Unidad Ejecutora para su trámite.
26. **Informe final.** Presentar original y ejemplar a la Unidad Ejecutora correspondiente.
27. **Recibo definitivo de la obra.** Efectuar el acta de entrega y recibo definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con representante legal o delegado de obra e interventoría.
28. **Recibo de la interventoría.** Cumplir con las normas vigentes que fijen el procedimiento para el recibo de la interventoría.
29. **Manejo de los impactos sociales y ambientales de la obra.** Hacer cumplir los requerimientos sociales y ambientales establecidos para el proyecto. Exigir la ejecución de las medidas de manejo que aparecen en el PAGA o PMA.
30. **Normas de seguridad industrial.** Exigir al contratista de obra el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal al su cargo.
31. **Documentos para la liquidación de los contratos de obra e interventoría.** Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Deberá contener: acta de visita previa, acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental, entre otros.

Atención de procesos administrativos y/o judiciales. Durante las etapas contractual y post-contractual del contrato de interventoría, el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que formule la Entidad, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista de obra, se constituye en un deber de la Interventoría el acompañamiento a la Entidad en los procesos administrativos y/o judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Adelantar los tramites y cumplir con los requisitos para la ejecucion del contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Las demas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El futuro contratista mantendrá indemne a **EL DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, por el futuro contratista o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DISTRITO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al futuro contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el fututo contratista, **EL DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 100% de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,5 del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18 de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,2%del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,5% del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,3 % del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5% del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 5 SMLMV.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Interventor de las obligaciones contraídas en el contrato, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Interventor hasta por un valor del 15% del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los valores que adeude al Interventor, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 17. TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad, son de cargo exclusivo del Contratista.

En materia de tributos, la Entidad practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el Contratista y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este Contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del Contratista.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Garantía de Pago Anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el (la) **Secretario (a) de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Infraestructura** o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007,

Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

Parágrafo 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Parágrafo 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 23. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA 24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Interventor declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

El Interventor se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad con ocasión del desarrollo del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Interventor se obliga a devolver, una vez finalizado el Contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado

con ocasión de este. En todo caso, si el Interventor utilizare información para su propio provecho, será responsable por los distintos perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarlo previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que la Entidad de por terminado el Contrato.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Interventor y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 27. ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO

El Interventor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 3 – Riesgos, asi como los establecidos en el presente Contrato, aceptados con la presentación de su propuesta. El Contratista acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los

establecidos en el presente Contrato y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Interventor basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CLÁUSULA 28. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Interventor se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el Contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA 29. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del contrato por cualquier causa.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 30. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Cartagena y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 32. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

ÁREA DE APROBACIÓN

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8546617
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	11/05/2025 19:48:52 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CMA-SID-004-2025
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	○ Si ◉ No
Duración del contrato	12 Meses
Fecha de inicio de contrato	25 días de tiempo transcurrido *(25/11/2025 6:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	24/11/2026 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	7 días
Liquidación	◉ Si ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	25/11/2026 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	24/03/2027 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	○ Si ◉ No *

Obligaciones Ambientales

Obligaciones pos consumo ○ Si ◉ No *

Reversión ○ Si ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del proveedor contratista

CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG

COLOMBIA, Valledupar
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

○ Cuentas bancarias distintas por proveedor ◉ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERPA* ***Fecha de aprobación:*** *18/11/2025 15:48:17 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA* ***Fecha de aprobación:*** *18/11/2025 21:27:43 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CO1_PCCNTR_8546617_Firmado

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8546617_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	EQUIPO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Proceso de Contratación	CMA-SID-004-2025
Título de la oferta	CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG
Cuantía del contrato	8.523.870.945 pesos colombianos

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

ACTA DE INICIO

CONTRATO No. CMA-SID-004-2025

CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG NIT 902.006.852-8**
OBJETO:	***«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.»***
VALOR:	***OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 8.523.870.945,00) M/CTE***
PLAZO:	***DOCE (12) MESES***

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C, se reunieron: **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO,** mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.352.334 en calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría de Infraestructura, **GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS**, profesional especializado código 222 grado 41, en calidad de **SUPERVISOR,** el **CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG**, identificado con el NIT. 902.006.852-8 representado por **ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERPA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.892.139, estructura plural conformada por las siguientes sociedades: **CITPRO CONSULTORES S.A.S. ZOMAC,** con NIT. 901.317.588-9 con un porcentaje de participación del 50 %, y **BUSERCO S.A.S.**, con NIT. 900.805.380-4 con un porcentaje de participación del 50 %, con el fin de dar inicio al contrato de interventoría, en los siguientes términos:

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta, se han cumplido los requisitos de ejecución, de modo que el contrato No. **CMA-SID-004-2025**, que tiene por objeto la ***«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.»*** se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias D. T y C, el **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2025.**

ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA
RL CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG
INTERVENTOR

WILMER R. IRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVISOR

Nota: Mediante la firma de la presente acta el Contratista se compromete a actualizar todas las pólizas de garantía por los términos establecidos en la minuta del Contrato con vigencia a partir de la fecha.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
27/05/2024	Elaboración del formato.	1.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Alfonso Ramos De León Cargo: Profesional Universitario Código 219: G: 35 – OAJ Fecha: 27/05/2024	Nombre Elkin Oñoro Coneo Cargo: Profesional Especializado Código 222: G:43 Fecha: 27/05/2024	Nombre: Milton José Pereira Blanco Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 27/05/2024 Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47 Fecha: 27/05/2024

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA No. 1**	**CODIGO:**
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/2021

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SID-004-2025

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CMA-SID-004-2025**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890.480.184–4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG. NIT: 902.006.852-8 R. L. ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERPA, C.C. 1.067.892.139**
OBJETO:	**«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.»**
VALOR:	**OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 8.523.870.945,00) M/CTE**
PLAZO:	**DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**ING. GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41**
ACTA DE INICIO:	**25 DE NOVIEMBRE DE 2025**
VALOR ACTA PARCIAL No.1 CORRESPONDIENTE AL 16,17% DEL VALOR DEL CONTRATO	**MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($1.378.025.802,78)**

A los veinticuatro (24) días de mes de diciembre del 2025, se reunieron, **ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERPA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.892.139, en calidad de representante legal **CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG,** identificado con Nit. 902.006.852-8, en su calidad de contratista e Ing. **ING. GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS Profesional** Especializado Código 222 Grado 41, quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en calidad de Supervisor del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 22 del texto obligacional, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el **ACTA PARCIAL No. 1** del presente contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo desde el 25 de noviembre al 24 de diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. **CMA-SID-004-2025,** con **CONSORCIO CONSTRUVÍAS,** cuyo objeto es: « **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.»**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA No. 1	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/2021

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No. 1

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No. 1:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 8.523.870.945,00
VALOR ACUMULADO ACTAS:	$ 1.378.025.802,78
VALOR ACTA PARCIAL 1	$ 1.378.025.802,78
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA	16,17%
VALOR SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 7.145.845.142,22

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de **Acta Parcial No. 1**, equivalente al **16,17%** la suma de: **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($1.378.025.802,78),** que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la CLÁUSULA OCTAVA, **1. Componente Fijo**, Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50 %) del valor de la Interventoría. Dicho valor será dividido entre el número de meses del Contrato, en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido. Aprobación de cada informe mensual de interventoría por parte del Supervisor del Contrato. El componente fijo, una vez cumplida la meta física y agotado el presupuesto asignado en un plazo inferior al pactado, los meses restantes serán pagados al recibo a satisfacción. **Ver cálculo adjunto. 2. Componente Variable**, Corresponde al pago del cuarenta por ciento (40 %) del valor de la Interventoría. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría. El pago se hará mes vencido. Contra porcentaje de avance registrado en la obra, con base en el acta mensual aprobada. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras. **Ver cálculo adjunto. 3. Pago Final**, Corresponde al pago del diez por ciento (10%) del valor de la Interventoría.

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales.

3 CONSTANCIA:

Se deja constancia que las metas correspondientes a la fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2025 presentan un avance actual del 16,17% de acuerdo a las metas físicas presentadas y avaladas por el supervisor Ing. GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a veinticuatro (24) días de mes de diciembre del 2025, por las personas que en ella intervienen.

ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERPA
RL. CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG
NIT 902.006.852-8
Contratista

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
P. E. Código 222 Grado 41
Supervisor
Secretaria de Infraestructura

ACTA PARCIAL DE INTERVENTORÍA N°1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA: CMA-SID-004-2025

OBJETO: «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.»

COSTOS DIRECTOS RECURSO HUMANO								ACTA	
ITEM	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	CANT.	DEDICACION	MESES	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL ($)	VALOR ACTA PARCIAL 1	SALDOS
1	**PERSONAL PROFESIONAL**								
1,1	Director de Interventoria	$ 12.000.000	1	75%	12,00	2,40	$ 259.390.800		
1,2	Ingeniero Coordinador	$ 8.500.000	4	100%	12,00	2,40	$ 979.920.800		
1,3	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.000.000	4	100%	12,00	2,40	$ 576.424.000		
1,4	Profesional Social	$ 4.800.000	2	100%	12,00	2,40	$ 276.683.520		
1,5	Ingeniero Ambiental	$ 5.000.000	1	100%	12,00	2,40	$ 144.106.000		
1,6	Especialista en Vías y Pavimento	$ 8.000.000	1	70%	12,00	2,40	$ 161.398.720		
1,7	Ingeniero Especialista en Estructuras	$ 8.000.000	1	75%	12,00	2,40	$ 172.927.200		
1,8	Ingeniero Especialista en Geotecnia	$ 8.000.000	1	75%	12,00	2,40	$ 172.927.200		
1,9	Ingeniero Especialista Hidráulico	$ 8.000.000	1	70%	12,00	2,40	$ 161.398.720		
1,10	Ingeniero Programador de Obra	$ 5.200.000	1	100%	12,00	2,40	$ 149.870.240		
1,11	Profesional en Seguridad y salud en el trabajo	$ 4.800.000	2	100%	12,00	2,40	$ 276.683.520		
2	**PERSONAL TÉCNICO**							$ 8.523.870.945,00	**VC**
2,1	Topografo	$ 4.000.000	3	100%	12,00	2,40	$ 345.854.400	12	**M**
2,2	Cadenero	$ 2.850.000	6	100%	12,00	2,40	$ 492.842.520	$ 4.261.935.472,50	**VC*50**
2,3	Secretaria	$ 2.500.000	1	100%	12,00	2,40	$ 72.053.000	$ 355.161.289,38	**VF Acta 1**
2,4	Mensajero	$ 2.000.000	1	100%	12,00	2,40	$ 57.642.400		
2,5	Conductor	$ 2.500.000	6	100%	12,00	2,40	$ 432.318.000		
3	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**								
								$ 8.523.870.945,00	**VC**
3,1	Abogado	$ 8.000.000	1	50%	12,00	2,40	$ 115.284.800	$ 3.409.548.378,00	**VC*40%**
3,2	Contador	$ 5.200.000	1	50%	12,00	2,40	$ 74.935.120	30%	**AMO**
3,3	Auxiliar administrativo	$ 2.500.000	1	100%	12,00	2,40	$ 72.053.000	$ 1.022.864.513,40	**VV avance obra 30%**
3,4	Auxiliar contable	$ 2.800.000	1	100%	12,00	2,40	$ 80.699.360		
A	**SUBTOTAL RECURSO HUMANO (1+2+3)**						**$ 5.075.413.320,0**		

OTROS COSTOS DIRECTOS							
ITEM	CONCEPTO	UND	UTILIZACION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL ($)	
4	**COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA**						
4,1	Alquiler de vehiculo igual o mayor de 2000 c.c 4x4 (Incluye Combustible y Peajes) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 a 2025	mes	12,00	6,00	$ 9.800.000	$ 705.600.000,00	
4,2	Equipo de topografía	mes	12,00	3,00	$ 6.200.000	$ 223.200.000,00	
5	**ENSAYOS DE LABORATORIO DE SUELOS, PAVIMENTOS Y CONCRETOS**						
5.1	Ensayos de laboratorio	mes	12,00	1,00	$ 87.151.873	$ 1.045.822.480,06	
6	**OTROS COSTOS**						
6,1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc	mes	12,00	1,00	$ 5.406.747	$ 64.880.960,45	
6,3	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	mes	12,00	1,00	$ 4.000.000	$ 48.000.000,00	
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (4+5+6)					**$ 2.087.503.440,51**	
							SALDO
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS					**$ 7.162.916.761**	**$ 1.158.004.876,28**
	IVA = 19%					**$ 1.360.954.184**	**$ 220.020.926,49**
	COSTO TOTAL					**$ 8.523.870.945**	**$ 1.378.025.802,78** **$ 7.145.845.142,22**
							PORCENTAJE DE COBRO **16,17%** **83,83%**

FÓRMULA DE PAGO INTERVENTORÍA SEGÚN CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMA-SID-004-2025

1. Componente Fijo

$$VF = \frac{VC * 50\,\%}{M}$$

Donde:

VF: Valor Fijo
VC: Valor del Contrato de Interventoría
M: Meses de ejecución del Contrato

$ 8.523.870.945,00	**VC**
12	**M**
$ 4.261.935.472,50	**VC*50%**
$ 355.161.289,38	**VF**

2. Componente Variable

$$VV = (VC * 40\,\%) * AMO$$

Donde:

VV: Es el Valor Variable a pagar la Interventor en el mes
VC: Valor del Contrato de Interventoría
AMO: Avance mensual registrado en obra que conste en las Actas Mensuales

$ 8.523.870.945,00	**VC**
$ 3.409.548.378,00	**VC*40%**
Avance acta mensual de obra	**AMO**
Valor Variable	**VV**

3. Pago Final

Corresponde al pago del diez por ciento (10%) del valor de la Interventoría.

Se hará efectivo con la presentación de las actas de recibo final.

Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERPA
Representante Legal de Interventoría
Inter Felicidad Ctg
Nit: 902.006.852-8.

GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS
Profesional Especializado Código 222 grado 41
Supervisor designado a Cto CMA-SID-004-2025
Secretaría de Infraestructura

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA No. 2**	**CODIGO:** **VERSION:** **FECHA DE APROB: 22/03/2021**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CMA-SID-004-2025

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CMA-SID-004-2025**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890.480.184–4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG. NIT: 902.006.852-8 R. L. ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERPA, C.C. 1.067.892.139**
OBJETO:	**«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.»**
VALOR:	**OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 8.523.870.945,00) M/CTE**
PLAZO:	**DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**ING. GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41**
ACTA DE INICIO:	**25 DE NOVIEMBRE DE 2025**
ACTA PARCIAL No.1	**24 DE DICIEMBRE DE 2025**
VALOR ACTA PARCIAL No.2 CORRESPONDIENTE AL 4,17% DEL COMPONENTE FIJO DEL VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($355.161.289,38)**

A los veinticuatro (24) días de mes de enero del 2026, se reunieron, **ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERPA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.892.139, en calidad de representante legal **CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG,** identificado con Nit. 902.006.852-8, en su calidad de contratista e Ing. **ING. GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS Profesional** Especializado Código 222 Grado 41, quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en calidad de Supervisor del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 22 del texto obligacional, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el **ACTA PARCIAL No. 2** del presente contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo de 25 de diciembre de 2025 al 24 de enero del 2026, (Componente Fijo).

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. **CMA-SID-004-2025,** con **CONSORCIO CONSTRUVÍAS,** cuyo objeto es: «**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.»**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA No. 2	CODIGO:
		VERSION:
		FECHA DE APROB: 22/03/2021

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No. 2

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL No. 2:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 8.523.870.945,00
VALOR ACUMULADO ACTAS:	$ 1.378.025.802,78
VALOR ACTA PARCIAL 1	$ 1.378.025.802,78
VALOR ACTA PARCIAL 2	$ 355.161.289,38
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA	20,33%
VALOR SALDO PENDIENTE POR PAGAR	$ 6.790.683.852,84

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de **Acta Parcial No. 2**, equivalente al **4,17%** la suma de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($355.161.289,38),** que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la CLÁUSULA OCTAVA, **1. Componente Fijo**, Corresponde al pago del cincuenta por ciento (50 %) del valor de la Interventoría. Dicho valor será dividido entre el número de meses del Contrato, en sumas de igual valor. El pago se hará mes vencido. Aprobación de cada informe mensual de interventoría por parte del Supervisor del Contrato. El componente fijo, una vez cumplida la metafísica y agotado el presupuesto asignado en un plazo inferior al pactado, los meses restantes serán pagados al recibo a satisfacción. **Ver cálculo adjunto. 2. Componente Variable**, Corresponde al pago del cuarenta por ciento (40 %) del valor de la Interventoría. Dicho valor será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de la obra objeto de interventoría. El pago se hará mes vencido. Contra porcentaje de avance registrado en la obra, con base en el acta mensual aprobada. Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras. **Ver cálculo adjunto. 3. Pago Final**, Corresponde al pago del diez por ciento (10%) del valor de la Interventoría.

Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales.

3 CONSTANCIA:

Se deja constancia que las metas correspondientes a la fecha veinticuatro (24) de enero de 2026 presentan un avance actual del 20,33% de acuerdo a las metas físicas presentadas y avaladas por el supervisor Ing. GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a veinticuatro (24) días de mes de enero del 2026, por las personas que en ella intervienen.

ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERPA
RL. CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG
NIT 902.006.852-8
Contratista

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
P. E. Código 222 Grado 41
Supervisor
Secretaria de Infraestructura

ACTA PARCIAL DE INTERVENTORÍA N°2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA: CMA-SID-004-2025

OBJETO: «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.»

COSTOS DIRECTOS RECURSO HUMANO								ACTA			
ITEM	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	CANT.	DEDICACION	MESES	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL ($)	VALOR ACTA PARCIAL 1	VALOR ACTA PARCIAL 2	ACUMULADO	SALDOS
1	**PERSONAL PROFESIONAL**										
1,1	Director de Interventoria	$ 12.000.000	1	75%	12,00	2,40	$ 259.390.800				
1,2	Ingeniero Coordinador	$ 8.500.000	4	100%	12,00	2,40	$ 979.920.800				
1,3	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.000.000	4	100%	12,00	2,40	$ 576.424.000				
1,4	Profesional Social	$ 4.800.000	2	100%	12,00	2,40	$ 276.683.520				
1,5	Ingeniero Ambiental	$ 5.000.000	1	100%	12,00	2,40	$ 144.106.000				
1,6	Especialista en Vías y Pavimento	$ 8.000.000	1	70%	12,00	2,40	$ 161.398.720				
1,7	Ingeniero Especialista en Estructuras	$ 8.000.000	1	75%	12,00	2,40	$ 172.927.200				
1,8	Ingeniero Especialista en Geotecnia	$ 8.000.000	1	75%	12,00	2,40	$ 172.927.200				
1,9	Ingeniero Especialista Hidráulico	$ 8.000.000	1	70%	12,00	2,40	$ 161.398.720				
1,10	Ingeniero Programador de Obra	$ 5.200.000	1	100%	12,00	2,40	$ 149.870.240				
1,11	Profesional en Seguridad y salud en el trabajo	$ 4.800.000	2	100%	12,00	2,40	$ 276.683.520	Componente Fijo Acta 1	Componente Fijo Acta 2	Acumulado Componente Fijo	Saldo Componente Fijo
2	**PERSONAL TÉCNICO**							$ 8.523.870.945,00 **VC**	$ 8.523.870.945,00 **VC**		
2,1	Topografo	$ 4.000.000	3	100%	12,00	2,40	$ 345.854.400	12 **M**	12 **M**		
2,2	Cadenero	$ 2.850.000	6	100%	12,00	2,40	$ 492.842.520	$ 4.261.935.472,50 **VC*50**	$ 4.261.935.472,50 **VC*50**		
2,3	Secretaria	$ 2.500.000	1	100%	12,00	2,40	$ 72.053.000	$ 355.161.289,38 **VF Acta 1**	$ 355.161.289,38 **VF Acta 2**	**$ 710.322.578,76**	**$ 3.551.612.893,74**
2,4	Mensajero	$ 2.000.000	1	100%	12,00	2,40	$ 57.642.400				
2,5	Conductor	$ 2.500.000	6	100%	12,00	2,40	$ 432.318.000				
3	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**							Componente Variable Acta 1	Componente Variable Acta 2	Acumulado Componente Variable	Saldo Componente Variable
								$ 8.523.870.945,00 **VC**	$ 8.523.870.945,00 **VC**		
3,1	Abogado	$ 8.000.000	1	50%	12,00	2,40	$ 115.284.800	$ 3.409.548.378,00 **VC*40%**	$ 3.409.548.378,00 **VC*40%**		
3,2	Contador	$ 5.200.000	1	50%	12,00	2,40	$ 74.935.120	30% **AMO**	0% **AMO**		
3,3	Auxiliar administrativo	$ 2.500.000	1	100%	12,00	2,40	$ 72.053.000	$ 1.022.864.513,40 **VV avance obra 30%**	$ - **VV avance obra**	**$ 1.022.864.513,40**	**$ 2.386.683.864,60**
3,4	Auxiliar contable	$ 2.800.000	1	100%	12,00	2,40	$ 80.699.360				
A	**SUBTOTAL RECURSO HUMANO (1+2+3)**						**$ 5.075.413.320,0**				
								$ - **Último Pago Final 10% (Acta de recibo final)**	$ - **Último Pago Final 10% (Acta de recibo final)**	**$ -**	**$ 852.387.094,45**

OTROS COSTOS DIRECTOS							
ITEM	CONCEPTO	UND	UTILIZACION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL ($)	
4	**COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA**						
4,1	Alquiler de vehiculo igual o mayor de 2000 c.c 4x4 (Incluye Combustible y Peajes) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 a 2025	mes	12,00	6,00	$ 9.800.000	$ 705.600.000,00	
4,2	Equipo de topografía	mes	12,00	3,00	$ 6.200.000	$ 223.200.000,00	
5	**ENSAYOS DE LABORATORIO DE SUELOS, PAVIMENTOS Y CONCRETOS**						
5.1	Ensayos de laboratorio	mes	12,00	1,00	$ 87.151.873	$ 1.045.822.480,06	
6	**OTROS COSTOS**						
6,1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc	mes	12,00	1,00	$ 5.406.747	$ 64.880.960,45	
6,3	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	mes	12,00	1,00	$ 4.000.000	$ 48.000.000,00	
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (4+5+6)					**$ 2.087.503.440,51**	
							SALDO
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS					**$ 7.162.916.761**	**$ 1.158.004.876,28** / **$ 298.454.865,02**
	IVA = 19%					**$ 1.360.954.184**	**$ 220.020.926,49** / **$ 56.706.424,35**
	COSTO TOTAL					**$ 8.523.870.945,00**	**$ 1.378.025.802,78** / **$ 355.161.289,38** / **$ 1.733.187.092,16** / **$ 6.790.683.852,84**
							PORCENTAJE DE COBRO **16,17%** / ***PORCENTAJE DE COBRO*** **4,17%** / **20,33%** / **79,67%**

FÓRMULA DE PAGO INTERVENTORÍA SEGÚN CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMA-SID-004-2025

1. Componente Fijo

$$VF = \frac{VC * 50\,\%}{M}$$

Donde:

VF: Valor Fijo
VC: Valor del Contrato de Interventoría
M: Meses de ejecución del Contrato

$ 8.523.870.945,00	**VC**
12	**M**
$ 4.261.935.472,50	**VC*50%**
$ 355.161.289,38	**VF**

2. Componente Variable

$$VV = (VC * 40\,\%) * AMO$$

Donde:

VV: Es el Valor Variable a pagar la Interventor en el mes
VC: Valor del Contrato de Interventoría
AMO: Avance mensual registrado en obra que conste en las Actas Mensuales

$ 8.523.870.945,00	**VC**
$ 3.409.548.378,00	**VC*40%**
Avance acta mensual de obra	**AMO**
Valor Variable	**VV**

3. Pago Final

Corresponde al pago del diez por ciento (10%) del valor de la Interventoría.

Se hará efectivo con la presentación de las actas de recibo final.

Cada acta mensual deberá ir acompañada de por lo menos doce (12) fotografías, donde se muestre el avance de cada una de las obras.

ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERPA
Representante Legal de Interventoría
Inter Felicidad Ctg
Nit: 902.006.852-8.

GUSTAVO DE LEÓN VILLALOBOS
Profesional Especializado Código 222 grado 41
Supervisor designado a Cto CMA-SID-004-2025
Secretaría de Infraestructura

CMA-SID-004-2025

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
Cra. 2 # 36-86
Cartagena

REFERENCIA: Proceso de Contratación **CMA-SID-004-2025**

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

Estimados señores:

Los suscritos, **JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ** y **ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **CITPRO CONSULTORES S.A.S. ZOMAC y BUSERCO S.A.S**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
CITPRO CONSULTORES S.A.S. ZOMAC NIT 901317588-9	50%
BUSERCO S.A.S NIT. 900805380-4	50%

1. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina: **CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG**.

3. El objeto del Consorcio es: **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**

4. La duración de este Consorcio es la del plazo del consorcio y un año más.

5. El representante del Consorcio es **PAULA ANDREA URDANETA PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.499.619 de CARTAGENA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante suplente del Consorcio es: ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con cédula de ciudadanía 1.067.892.139 de MONTERIA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El señor **PAULA ANDREA URDANETA PEÑALOZA** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG**.

8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: **CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG.**

9. El domicilio del Consorcio es:

   Dirección de correo: CR 14 A 7 B 36 OF 101 PONTEVEDRA
   Dirección electrónica: citoprosas.gerencia@gmail.com
   Teléfono: 3017544618
   Ciudad: Valledupar

En constancia, se firma en Valledupar, a los 8 días del mes de octubre de 2025.

JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CITPRO CONSULTORES S.A.S. ZOMAC

ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA
REPRESENTANTE LEGAL
BUSERCO S.A.S

PAULA ANDREA URDANETA PEÑALOZA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG

ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG

OTROSÍ No. 1 AL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.172.092 de Valledupar, quien obra en nombre y representación legal de **CITPRO CONSULTORES S.A.S ZOMAC** identificada con NIT 901.317.588-9 y **ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.892.139 de Montería, quien obra en nombre y representación legal de **BUSERCO S.A.S** identificada con NIT 900.805.380-4, quienes a su vez conforman el **CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG**, proponente en el proceso de contratación No. **CMA-SID-004-2025** convocado por el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, hemos decidido suscribir el presente OTROSÍ al documento de conformación de consorcio suscrito por las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día (08) de octubre de 2025, se suscribió entre las partes el documento de conformación del **CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG**, para la presentación de la propuesta en el proceso de contratación No. **CMA-SID-004-2025** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.**, convocado por el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**.

2. Que el día (05) de noviembre de 2025, la Secretaria General del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** adjudicó el proceso de contratación No. **CMA-SID-004-2025** al **CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG**, representado legalmente por **PAULA ANDREA URDANETA PEÑALOZA**.

3. Que en los numerales **5.**, **6.** y **7.** del documento de conformación del consorcio se establece que:

   "(…)
   ***5.** El representante del Consorcio es **PAULA ANDREA URDANETA PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.047.499.619 de CARTAGENA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.*

   ***6.** El representante suplente del Consorcio es: ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con cédula de ciudadanía 1.067.892.139 de MONTERIA, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.*

   ***7.** El señor **PAULA ANDREA URDANETA PEÑALOZA** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG**.*

   (…)"

4. Que, para la debida ejecución del contrato, es necesario cambiar el representante legal principal del consorcio, razón por la cual, las partes acuerdan modificar los precitados numerales, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modifíquese los numerales **5.**, **6.** y **7.** del documento de conformación de consorcio, los cuales quedarán así:

> *"(…)*
> ***5.** El representante legal principal del Consorcio es: **ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.892.139 de Montería, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.*
>
> ***6.** El representante legal suplente del Consorcio es: **PAULA ANDREA URDANETA PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.499.619 de Cartagena, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.*
>
> ***7.** El señor **ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA** acepta su nombramiento como representante legal principal del **CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG**.*
>
> *(…)"*

SEGUNDA. Las partes establecen que el contenido del presente OTROSÍ no genera un mayor valor en el contrato, ni supone desequilibrio económico en las prestaciones inicialmente pactadas.

TERCERA. Las cláusulas y estipulaciones del documento de conformación de consorcio no relacionadas en el presente documento continúan vigentes y exigibles.

En señal de aceptación, se suscribe a los (10) días del mes de noviembre de 2025.

JUAN JOSE OLIVELLA LOPEZ
C.C. No. 15.172.092 de Valledupar
Representante legal
CITPRO CONSULTORES S.A.S ZOMAC

ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA
C.C. No. 1.067.892.139 de Montería
Representante legal
BUSERCO S.A.S

ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA
C.C. No. 1.067.892.139 de Montería
Representante legal principal
CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG

PAULA ANDREA URDANETA PEÑALOZA
C.C. No. 1.047.499.619 de Cartagena
Representante legal suplente
CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141226352568

(415)7707212489984(8020) **000014122635256 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 0 6 8 5 2	8	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
CR 5 33 15 ED COLSEGUROS OF 601

42. Correo electrónico cfelicidadctg@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 1 5 1 4 7 2 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 2 5 1 0 0 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141237308488

(415)7707212489984(8020) 000014123730848 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 1 7 5 8 8	9	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
CONSULTORIA E INTERVENTORIAS TECNICAS PROFESIONALES	CITPRO CONSULTORES S.A.S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CL 7 C 19 A 2 29 SEC LA ELVIRA

42. Correo electrónico citpro.consultores2026@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 9 2 9 2 5 2 6	3 2 3 2 9 7 6 7 6 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 9 0 8 2 7	7 0 2 0	2 0 1 9 0 8 2 7		7 1 2 0	7 3 2 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OLIVELLA LOPEZ JUAN JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141044886367

(415)7707212489984(8020) 000014104488636 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 8 0 5 3 8 0	4	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BUSERCO S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal
CR 8 N 46 35 ED CENTRO DE NEGOCIOS ALAMEDAS DEL SINU OF 813

42. Correo electrónico contabilidad.buserco@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 8 5 1 1 7 8	3 0 1 5 0 1 6 7 3 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 4 1 2 2 2	7 1 1 2	2 0 1 4 1 2 1 2		4 2 2 0	4 2 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BUELVAS SERPA ANDRES FELIPE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONSORCIO
INTER FELICIDAD CTG
NIT 902006852-8

Cartagena de indias, 09 de febrero de 2026

SEÑORES
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL
Cartagena D.C, Bolívar.

REF: Contrato de interventoría No CMA-SID-004-2025, cuyo objeto es Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

ASUNTO: Declaración de pago de seguridad social Consorcio Inter Felicidad CTG.

Cordial saludo,

Yo, ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERPA, identificado con cédula N°1.076.892.139 de Montería, Córdoba, en representación legal del CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG, NIT 902.006.852-8., declaro bajo gravedad de juramento que he cumplido y me encuentro al día con mis obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Cartagena de Indias, Bolívar, a los nueve (9) días del mes de febrero de 2026.

De antemano muchas gracias por la atención prestada.

Atentamente

CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG
ANDRÉS FELIPE BUELVAS SERP
Representante Legal

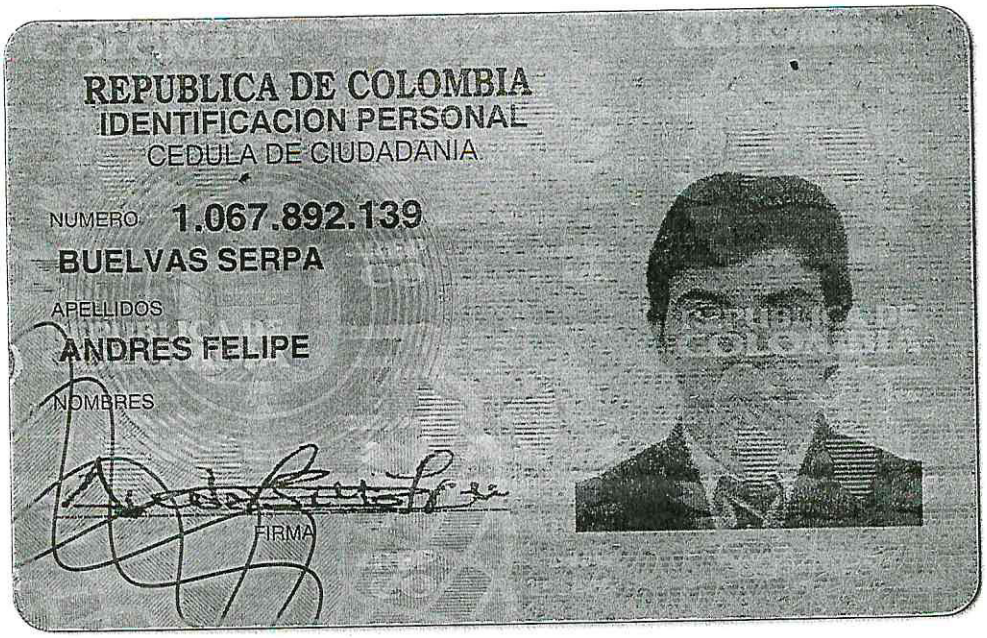

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.067.892.139

BUELVAS SERPA

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 25-OCT-1990

MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

07-NOV-2008 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1300100-00157402-M-1067892139-20090524 0011774522A 1 28068050

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.047.499.619**

URDANETA PEÑALOZA

APELLIDOS

PAULA ANDREA

NOMBRES

Paula Urdaneta

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-DIC-1997**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

14-ENE-2016 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0500100-00801939-F-1047499619-20160316 0048976894A 1 44695488

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 15.172.092
OLIVELLA LOPEZ
APELLIDOS
JUAN JOSE
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

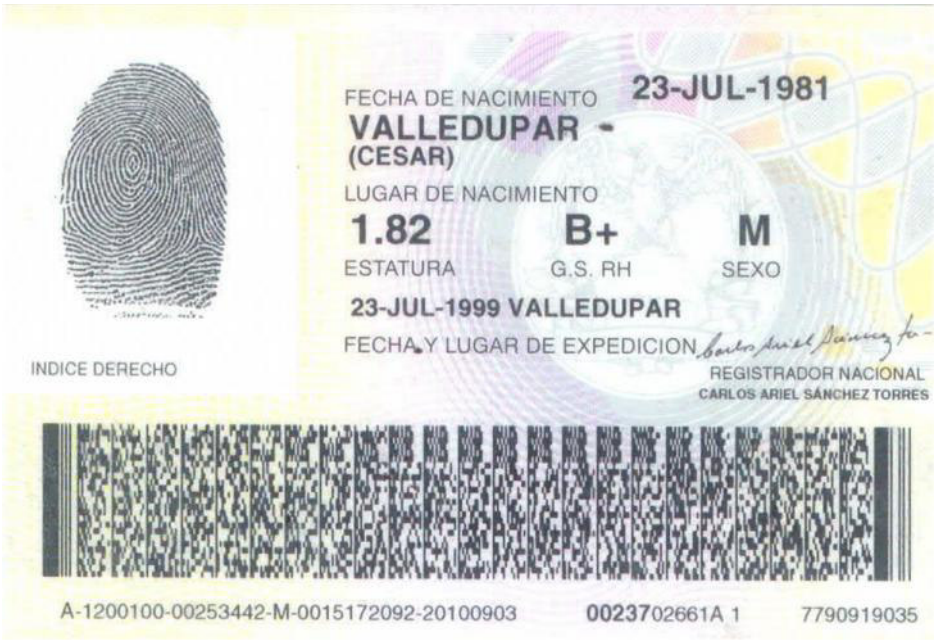
INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 23-JUL-1981
VALLEDUPAR -
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
23-JUL-1999 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1200100-00253442-M-0015172092-20100903
0023702661A 1
7790919035

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 19 de noviembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0186331-2025

Señor,
GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
Profesional Especializado Código 222 grado 41
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Plaza de la Aduana
Ciudad

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORIA CMA-SID-004-2025.

REF.

No. DEL CONTRATO:	**CMA-SID-004-2025**
OBJETO:	***INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.***
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT. 890.480.184-4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG NIT. 902006852 - 8**
VALOR DEL CONTRATO:	**OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($8.523.870.945,00) M/CTE**
PLAZO:	**DOCE (12) MESES**

Cordial saludo,

En atención al asunto y de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C., por medio del presente escrito se comunica a usted la designación como SUPERVISOR del Contrato de Interventoría de la referencia, a fin de que usted ejerza las funciones y seguimiento que este requiera. Siendo que la comunicación de la designación del funcionario que ejercerá funciones de supervisor siempre deberá realizarse por escrito, se entenderá como tal aquel que se realice a través de correo electrónico a efecto de que repose en el expediente del contrato, por lo anterior, el suscrito procederá a dar alcance del contenido en el expuesto:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, la cláusula 22 de la Minuta del Contrato de Interventoría **CMA-SID-004-2025** cuyo objeto consiste en la ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."*** establece:

*"**CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN** La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el (la) **Secretario (a) de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría de Infraestructura** o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:*

***1.** Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.*
***2.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.*
***3.** Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.*
***4.** Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.*
***5.** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.*
***6.** Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.*
***7.** Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.*
***8.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.*
***9.** Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.*

***Parágrafo 1.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.*

***Parágrafo 2.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.*

***Parágrafo 3.** El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado."*

A su vez, conviene señalar que la supervisión es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. Así las cosas, se le designará como SUPERVISOR del contrato **CMA-SID-004-2025** cuyo objeto consiste en la ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.".***

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Teniendo en cuenta que para el desarrollo de la labor de supervisión deberán ser conocidos los documentos que hacen parte del contrato objeto de vigilancia y que la obligatoriedad de implementación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP; demanda que todas las actuaciones y trámites a cargo del supervisor, sean gestionados a través de dicha plataforma, por ello se comparte a continuación el enlace al expediente electrónico del contrato: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8912211&isFromPublicArea=True&isModal=False

Por lo anterior, es responsabilidad del Supervisor, revisar y estudiar los documentos e información suministrados por EL DISTRITO que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre las actividades a realizar por el contratista, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del contrato las aclaraciones que estime pertinentes.

Se indica a usted como **SUPERVISOR** que debe coordinar el cargue de la documentación soporte de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II. Para esto, tendrán habilitado el módulo de ejecución del contrato.

Las obligaciones que deberá cumplir el supervisor del contrato se encuentran contempladas en el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas afines.

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Laura Milena Vargas C.	Asesor Externo UIC SID	
Revisó	José Torres	Asesor Externo UIC SID	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25001934

OBJETO

INTERVENTORIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS $8.523.870.945,93)

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2402.0600.202500000028687 - CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05.232 - Crédito interno Findeter Infraestructura de obra	**$ 8.523.870.945,93**
			$ 8.523.870.945,93

TOTAL CDP: OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CTVS

Se expide en Cartagena, a los 18 días del mes de julio del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: LUCELY MARIA MORALES RAMOS
Solicito : WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Numero SDP : 2203	Elaboró SDP: WIRIARTE	Fecha Impresion: 18/07/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: : GHAPR02-F004**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	**Paginas: 1 de 1**

CRP: 16386

Beneficiario: 902006852 - CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG

CDP: 25001934 **Fecha CDP:** viernes 18 julio 2025

DANE: 5329 - Otras obras de ingenier¿a civil

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CMA-SID-004-2025

Fecha de compromiso: 18/11/2025

OBJETO

INTERVENTORIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS $8.523.870.945,93)

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2.3.2402.0600.202500000028687 - CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05.232 - Crédito interno Findeter Infraestructura de obra	**$ 8.523.870.945,00**
		Total	**$ 8.523.870.945,00**

TOTAL: OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS

Se expide en Cartagena, a los 25 días del mes de noviembre del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
Elaboró: BVALENZUELA	Imprimió: LIGIA SANMARTIN RIVERA	Fecha: 26/11/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 25017529	Elaboró: SRP: lsanmartin	Fecha Impresion: 26/11/2025	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**CODIGO: GHAPR02-F003**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 4.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Fecha: 15/01/2025**
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	**Paginas: 1 de 1**

CDP: 25001934-R

OBJETO

INTERVENTORIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS $8.523.870.945,93)

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	R.2.3.2402.0600.202500000028687 - CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05.232 - Crédito interno Findeter Infraestructura de obra	**$ 7.145.845.142,22**
			$ 7.145.845.142,22

TOTAL CDP: SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: ADMIN_JP_RESERVA	IP Imprimió:	Imprimio: LIGIA SANMARTIN RIVERA
Solicito : WILMER ENRIQUE IRIARTE	Unidad Ejecutora: 06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
Numero SDP : 2203	Elaboró SDP: WIRIARTE	Fecha Impresion: 23/02/2026

CRP: 16386-VF-R

Beneficiario: 902006852 - CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG

CDP: 25001934-R **Fecha CDP:** viernes 16 enero 2026

DANE: 5329 - Otras obras de ingenier¿a civil

Tipo de compromiso: Contrato **Numero de compromiso:** CMA-SID-004-2025

Fecha de compromiso: 18/11/2025

OBJETO

INTERVENTORIA AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS $8.523.870.945,93)

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	R.2.3.2402.0600.202500000028687 - CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL DESARROLLO Y LA FELICIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.05.232 - Crédito interno Findeter Infraestructura de obra	**$ 7.145.845.142,22**
		Total	**$ 7.145.845.142,22**

TOTAL: SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CTVS

Se expide en Cartagena, a los 16 días del mes de enero del año 2026.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO